INFORME SECRETARIAL.
Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, adelantado por el señor MARTIN TEJEDA VALENCIA contra del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla y de la Dirección Distrital de Liquidaciones de Barranquilla, informándole que con el presente proceso ejecutivo laboral con lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el dos (02) de julio de 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 13 de septiembre del 2021

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2009-00271-00
DEMANDANTE	MARTIN TEJEDA VALENCIA
DEMANDADO	D.E.I.P. DE BARRANQUILLA D.D.L. DE BARRANQUILLA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional ordenó mediante auto de fecha 02 de julio de 2021 DEVOLVER el presente proceso para proceder con el trámite correspondiente respecto del recurso de reposición y/o subsidio de declaración de ilegalidad presentado el día 18 de octubre de 2019, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Primera Laboral de este Distrito Judicial en decisión de fecha 02 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso DEVOLVER el presente proceso para proceder con el trámite correspondiente respecto del recurso de reposición y/o subsidio de declaración de ilegalidad presentado el día 18 de octubre de 2019

SEGUNDO: Fijar en lista el recurso de reposición presentado el 18 de octubre de 2019.

TERCERO: Una vez vencido el traslado, pasase el Despacho para resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
Rad. 2009-00271

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
de95afcf28f25e0005dddf9f89787793ece932322d8d74ba78232d57565d7a49
Documento generado en 13/09/2021 02:09:51 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica